



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
ELAS VICTOR HUGO SOLA LOPEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:
CANTON

CONDICIONES DE ENTREGA:
AL PUNTO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE BOPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

5302

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO **2068** 2066

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y ENPAQUES

FECHA MES DIA AÑO
03 | 12 | 2018 HOJA No. 1 DE 01

REQUISICION No.
0042/0032 ART 42.

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
I 41	70000410	DELICRON PARA RELLENO DE ALMOHADAS PRESENTACION BOLSA CON 5 KILOS TALLA:0004	400	Kilogramo	\$ 50.5000	\$ 20,200.00
		MON: SIN MARCA CAT: SIN CAT.				
		MONTO(s). SOLICITANTE(S) : 0732.00;				
		ENTREGAS/FECHA MAXIMA: mar:100 29/03 ago:100 15/08 nov:200 15/11				
		*** TREINTYDOSO MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. ***				\$ 20,072.00
		PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC. /				
		3 2 0 18 0023 ANO10 / 27401 / AER:\$7018.00 AGO:\$7018.00 NOV:\$14036.00 / 5600 / P;				
		FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APLICARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LA LASSP.				
		*** PRECIO FIJO ***				

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
RAMOS MARTINEZ JOEL ORLIZ
APOYO ADMIN A4

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. GUAYNO J. FLORES FLORES
JEFE DE LICITACIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
LIC. ERNESTO ALONSO VIZCARRA
SUBDIRECTOR DE REC-MAT Y SERV GRAFIA

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>I. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido es en virtud del presente lechadura, amantilladura y elásticas.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, se podrán ejercer en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de voto, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total del este pedido, se basa en la cotización sustentada por "EL PROVEEDOR" y en el precio económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 28 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones y aclaraciones al mismo, con todo de acuerdo a las condiciones y condiciones que describen el objeto a comprar. Dicha solicitud no tendrá el efecto de modificación de precio, de acuerdo al procedimiento de esta licitación; de acuerdo a este plazo el documento de especificaciones definitivas aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todos sus puntos.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará desde la notificación de este.</p> <p>- El plazo de entrega se contará a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la entidad que correspondiente, misma que deberá contar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas señaladas. De la entrega se hará cargo a la penalización correspondiente.</p> <p>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustituir a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La transportation de los bienes, los manifiestos de carga y despacho en el punto de lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ".</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAS "Libre a Bordo" y COP "Entrega Directa Paga el Proveedor Destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las indicadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá solicitar de los Bienes para realizar la revisión correspondiente y en caso de ser necesario, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por cualquier modificación o suspensión de producción de marca y modelo, además de comprometerse a responder al "INCMSZ" cualquier eventual demanda por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p>II. MODIFICACION:</p> <p>El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la LAASSP y el 36 de su Reglamento dentro de los diez meses posteriores a la firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractuales originalmente, de igual forma, se podrá reducir el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. ENPAQUE:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que permitan al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante los manifiestos de carga y despacho en el Departamento correspondiente, así como almacenar.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los manifiestos en la fecha convenida, deberá notificar por escrito con un día hábil antes de vencer el plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, al nuevo plazo acordado se cumpliera y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 1 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha originalmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. los anticipos que, en su caso, recibían. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque por el monto de la suma de los anticipos, por un monto del 10% del monto total de este pedido, antes del V.A., a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo, hasta que se entregue de los bienes de manera completa del citado plazo.</p> <p>Dicha suma, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato desde el momento de fabricación o desde el origen, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y recepción de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 33 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores garantizarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los Almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la incompleta, más V.A., en todo caso de los siguientes términos:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido encomendados, dentro del plazo señalado en el pedido, se aplicará la aplicación de la pena convencional por cada día de retraso por un monto de cinco días como máximo con interés.</p> <p>La pena convencional por retraso en materia por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con interés, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición y concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 36 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de presentación de garantía de cumplimiento en los que se aplicó la penalización de garantía de cumplimiento de conformidad con la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por retraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados hasta el plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es imputada, estas deductivas se aplicarán directamente a la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. REVISION:</p> <p>El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de revisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue o sustituya la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorgue. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no compare voluntariamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito al "EL PROVEEDOR" la conclusión de la revisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACION:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme el pedido y a las instrucciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 58 y 60 del presente Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, excepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgan anticipos sobre que estos sean devueltos en la conformidad de la facturación emitida a cuando vence el Plazo de Adquisición Citada.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o su presentación requerida. - Que no sean las marcas ofrecidas. - Que sea diferente o equivalente a la solicitada. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean imputables a falta de los bienes adquiridos, si bien se incurra por alguna vez en algún motivo de devolución, será penalizado para el "INCMSZ" y se procederá a la restitución del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y entendido lo escrito en su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante el Secretario de la Fundación Pública acciones de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Fundación Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicadas.</p> <p>La Secretaría de la Fundación Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
--	---	---	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE ESTE DIA

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: VICTOR HUGO SOSA LÓPEZ

FIRMA: **Eliminado. (1)**

CARGO: Titular representante legal

Eliminado. (2)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____

FECHA: 13 ENE 2014